Alcaldía de Aguazul

MODIFICATORIO No 1 AL CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREBIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SGB-SASI-006-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y NANCY DIAZ PULIDO.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT.	891855200-9
CONTRATISTA:	**NANCY DIAZ PULIDO**
NIT:	**28428241-9**
C.C. No:	28.428.241 DE SUAITA-SANTANDER
DIRECCIÓN:	**CARRERA 17 No 11-25, AGUAZUL-CASANARE**
CELULAR:	3208318755-6382682
E-MAIL:	ndiaz@narocri.com
OBJETO:	**MODIFICATORIO No 1 AL CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREBIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SGB-SASI-006-2024** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.".**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
VALOR:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESETA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($56.566.650,00) M/CTE.**
VALOR ANTES DEL IVA:	**CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($47.535.000,00)**
MODIFICATORIO No 1:	***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION***

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **NANCY DIAZ PULIDO**, Nit. **28428241-9** e identificada (a) con cédula de ciudadanía N.o.28.428.241 DE SUAITA-SANTANDER, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No 1, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Entre el MUNICIPIO DE AGUAZUL y EL CONTRATISTA, se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREBIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SGB-SASI-006-2024** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". SEGUNDA:** Que el día 12 de DICIEMBRE DE 2024 se proyectó el clausulado del **CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024. TERCERA:** Que en el clausulado del **CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024** por un lapsus calami en el *CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION* se suscribió lo siguiente: ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:*** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de

MODIFICATORIO No 1 AL CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREBIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SGB-SASI-006-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y NANCY DIAZ PULIDO.

conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría, se realizará a través de supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría General o quien haga sus veces, ; quien velará por los intereses del mismo y tendrá función que por la y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría 2024. CUARTA: Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar la *CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION* del CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREBIADA – SUBASTA INVERSA No. **MA-SGB-SASI-006-2024.** QUINTA: Que el presente MODIFICATORIO NO 1, se rige conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la *CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION* del CONTRATO DE SUMINISTRO CON NUMERO INTERNO 939 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 **DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREBIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SGB-SASI-006-2024** , el cual quedara así: **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Quedan vigentes todas las estipulaciones en el clausulado del Contrato principal que no sean modificadas a este documento. **CLAUSULA TERCERA:** El presente MODIFICATORIO No 1 no tendrá ningún costo para el MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aguazul. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

El presente Aclaratorio, se perfecciona con la firma de las partes, para Constancia se firma a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2024.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.